



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JULIO DE 2013

Asistentes :

CARMEN M ^a PEREZ DEL MOLINO	ALCALDESA-PRESIDENTA
MIGUEL ÁNGEL SÁEZ LÓPEZ	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
SARA VILLA RUIZ	SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE
MIGUEL ÁNGEL HERRERO OLIVARES	TERCER TENIENTE DE ALCALDE
ÁUREA ESCUDERO HERNÁNDEZ	CUARTA TENIENTE DE ALCALDE
NOELIA POZAS TARTAJÓ	QUINTA TENIENTE DE ALCALDE
FRANCISCO JAVIER CASAL DE BLAS	INTERVENTOR
JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ	SECRETARIO

En la Villa de Guadarrama (Madrid), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas y diecisiete minutos del día doce de julio de dos mil trece, se reúnen los señores arriba anotados para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, según la citación notificada en tiempo y forma, con el siguiente esquema del Orden del Día:

1. PERSONAL
2. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS
3. APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES
4. GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN
5. LICENCIAS DE OBRA
6. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN
7. LICENCIAS DE ACTIVIDAD
8. MEDIO AMBIENTE
9. ASUNTOS SOBREVENIDOS
10. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia abre la sesión y se trataron los asuntos del Orden del Día.

La sesión finaliza a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta, que consta de dieciocho páginas, que como Secretario certifico.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO

1. APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de julio de 2013, es aprobado por unanimidad, sin advertencia alguna.

(Ac. nº 1.530/13)

2. PERSONAL

2.1. Expediente 2013-EP-15. Reconocimiento servicios previos. J H M.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior de 9 de julio de 2013, se acordó reconocer a J H M los servicios prestados en las Administraciones Públicas Ley 70/1978, reconociendo el abono del primer trienio en la nómina de julio del actual, siendo la fecha para el reconocimiento del segundo trienio el 11/01/2016.

(Ac. nº 1.531/13)

2.2. Expediente 2013-EP-16. Reconocimiento servicios previos. F P F.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior de 9 de julio de 2013, se acordó reconocer a F P F los servicios prestados en Administraciones Públicas Ley 70/1978, siendo la fecha para el reconocimiento del primer trienio la fecha del 11/09/2013.

(Ac. nº 1.532/13)

2.3. Vista la Propuesta de Resolución del Instructor de fecha 24/06/2013, relativa al expediente disciplinario seguido contra el funcionario Agente de Policía Local F H-G.

Examinada la documentación que la acompaña, expediente completo instruido al efecto, vistas las alegaciones formuladas por el inculpado de fecha 08/07/2013 a la Propuesta de Resolución, y de conformidad con los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la que otorga en la Alcaldía la competencia para acordar sanciones, competencia delegada en esta Junta de Gobierno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declarar los siguientes hechos probados:

1. Se evidencia que el daño causado en el cristal semi-blindado de la oficina de Policía Local fue provocado por una bala-proyectil, en los términos señalados en la Propuesta de Resolución y en el resto del expediente instruido al efecto.

2. Se evidencia que el daño causado en el cristal semi-blindado de la oficina de Policía Local en modo alguno pudo ser causado por la defensa extensible del Policía F H-G en la forma señalada en sus declaraciones, en los términos señalados en la Propuesta de Resolución y en el resto del expediente instruido al efecto.

3. Se evidencia que no son ciertas las manifestaciones realizadas por el Policía F H-G en sus declaraciones de 12 y 19/03, 17/04 y 14/06/2013, en los términos señalados en la Propuesta de Resolución y en el resto del expediente instruido al efecto.

4. Se evidencia que los daños provocados por la bala-proyectil fueron realizados el día 29/01/2012 dado que, como señala el propio inculpado en sus declaraciones y



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

alegaciones, se produjo ese día aunque para el inculpado accidentalmente, mediante la defensa extensible, en los términos señalados en la Propuesta de Resolución y en el resto del expediente instruido al efecto.

5. Se evidencia que los daños provocados por la bala-proyectil fueron realizados el día 29/01/2012, durante el horario de prestación del servicio y con presencia del policía D. F H-G en el CECOM en las oficinas de Policía Local mediante un disparo accidental o intencionado realizado por el propio policía F H-G u otra persona presente en las oficinas, en los términos señalados en la Propuesta de Resolución y en el resto del expediente instruido al efecto.

6. Ha quedado evidenciado que una vez que sucedieron los hechos constatados por el Policía Local inculpado D. F H-G se dio una información errónea y no veraz tanto al superior, el Suboficial Jefe de la Policía Local D. A V, como a la Concejala Delegada Dña. N P, en los términos señalados en la Propuesta de Resolución y en el resto del expediente instruido al efecto.

SEGUNDO. Considerar responsable de los hechos al funcionario Agente de Policía Local D. F H-Gz.

TERCERO. Calificar los anteriores hechos imputados al funcionario Agente de Policía Local D. F H-Gz como constitutivos de:

1. UNA FALTA GRAVE continuada tipificada en el artículo 8.c de la Ley Orgánica 04/2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: La omisión de la obligación de dar cuenta a la superioridad con la debida diligencia de todo asunto que por su entidad requiera su conocimiento o decisión urgente.

2. UNA FALTA GRAVE continuada tipificada en el artículo 8.ñ de la Ley Orgánica 04/2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: Causar, por negligencia inexcusable, daños graves en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos relacionados con el servicio o dar lugar al extravío, la pérdida o la sustracción de estos.

CUARTO. Imponer las siguientes sanciones en virtud del artículo 10.2 de la ley 04//2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación previstos en el artículo 12:

1. En relación a la primera falta imputada concurren en su comisión, tal y como ha quedado acreditado en los hechos, los criterios previstos en el artículo 12:
 - el apartado a) intencionalidad por el carácter continuado en su comisión.
 - el apartado e) la perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados, y
 - el apartado f) El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación dado que se ha negado y ocultado la información veraz tanto al Suboficial Jefe del Servicio como a la Concejala Delegada;

Y, en consecuencia, debe aplicarse la sanción en grado alto si bien no en grado máximo puesto que la falta ni ha incidido en la seguridad ciudadana ni hay reincidencia, por lo que SE VIENE A IMPONER LA SANCIÓN DE 2 MESES DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES.

2. En relación a la segunda falta imputada, siendo grave el daño causado en el local y material de la oficina CECOM, del importe económico se desprende una

repercusión mínima para el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 145 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, sobre exigencia de responsabilidad patrimonial al sancionado; por todo ello, SE VIENE A IMPONER LA SANCIÓN DE 5 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES.

QUINTO. Anotar las sanciones disciplinarias en la hoja de servicios del funcionario y en el Registro de Personal.

SEXTO. Reclamar al sancionado en concepto de responsabilidad patrimonial a la Administración Municipal la cantidad de 514'25 Euros cuyo coste ha soportado y pagado el Ayuntamiento en virtud de lo señalado en el artículo 145 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Ordenar al Suboficial Jefe de la Policía Local la ejecución de las sanciones en el plazo de un mes, salvo causa justificada, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero y en los términos señalados los puntos anteriores de forma que su ejecución cause la mínima perturbación al Servicio y al sancionado.

OCTAVO. Notificar el presente Acuerdo al sancionado, con expresión de los recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

(Ac. nº 1.533/13)

3. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS

De conformidad con las propuestas formuladas por las Concejalías, se acuerda aprobar los siguientes gastos:

3.1. Expediente 2013-EG-1930. Aprobar la orden de gastos nº 197. Curso monográfico de 10 horas sobre Primeros Auxilios para formación de los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Guadarrama, según presupuesto de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por importe de 1.000,00 €, IVA incluido.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención.

(Ac. nº 1.534/13)

3.2. Expediente 2013-EG-1926. Aprobar la orden de gastos nº 205. Instalación eléctrica para alumbrado de casetas para feria desestockaje en Guadarrama, según presupuesto de CRESLUZ, S.L., por importe de 1.076,90 €, IVA incluido.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención.

(Ac. nº 1.535/13)

3.3. Expediente 2013-EG-1934. Aprobar la orden de gastos nº 207. Tasas registro de marca: "Guadarrama, ven y adéntrate", Ministerio de Ciencia y Tecnología por importe de 141,73 €.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención.

(Ac. nº 1.536/13)



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

3.4. Expediente 2013-EG-1933. Aprobar la orden de gastos nº 209. Tasas registro de marca: "Croqueteo", Ministerio de Ciencia y Tecnología por importe de 141,73 €.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención.
(Ac. nº 1.537/13)

3.5. Expediente 2013-EG-1932. Aprobar la orden de gastos nº 208. Tasas registro marca "Guadarrama, entrada al Parque Nacional", Ministerio de Ciencia y Tecnología por importe de 141,73 €.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención.
(Ac. nº 1.538/13)

4. APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar las siguientes relaciones de facturas y certificaciones de obra:

4.1. Expediente 2013-EG-1927. Relación nº 144/2013. Facturas mayores de 3.000,00 €, por un importe de 17.328,37 €.
(Ac. nº 1.539/13)

4.2. Expediente 2013-EG-1931. Relación nº 145/2013. Facturas CANAL DE ISABEL II, por importe de 9.661,58 €.
(Ac. nº 1.540/13)

5. GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

De conformidad con los informes, se resolvieron las solicitudes y se adoptaron los acuerdos que se relacionan a continuación.

5.1. Expediente 2013-CARE-3. Liquidación tasa aprovechamiento especial. Interesado: FRANCE TELECOM ESPAÑA. Informe de 10 de julio de 2013.

Acuerdo:

Comunicar al Juzgado Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid que el órgano responsable del cumplimiento de la Sentencia relativa al procedimiento ordinario 7/2012 es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, siendo las medidas adoptadas en ejecución de la misma las siguientes:

a.- En la Junta de Gobierno Local del día 26 de abril de 2013, en el punto 5.3 se acordó lo siguiente:

Anular las liquidaciones de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General, emitidas a nombre de France Telecom España SA correspondientes al 1º trimestre de 2010 y 4º trimestre de 2011, según lo acordado en el Pleno del día 29 de octubre de 2012 y en distintas sentencias recibidas en este Ayuntamiento.

(Se adjunta copia de la notificación realizada al recurrente, France Telecom SAU)

b.- En el Pleno celebrado el día el día 24 de junio del año dos mil trece, acordó entre otros puntos la aprobación inicial del siguiente acuerdo:

Derogación de la Ordenanza E.5.18. de Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General,

Que en el Pleno del Ayuntamiento de Guadarrama, en sesión celebrada el día 29 de octubre del año dos mil doce adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La suspensión de la Ordenanza E.5.18. de Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General, en tanto no se resuelvan los numerosos contenciosos interpuestos a las diferentes liquidaciones.

Que se han recibido en este Ayuntamiento diversas Sentencias en las que se estiman los recursos interpuestos contra las liquidaciones emitidas anulando las resoluciones por no ser ajustadas a derecho, por lo que se PROPONE la derogación de la Ordenanza E.5.18. de Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General.

(Ac. nº 1.541/13)

5.2. Expediente 2013-RR-304. Emisión de liquidaciones de ICIO y Tasa. Interesado: IBERDROLA. Informe de 9 de julio de 2013.

Acuerdo:

Emitir las liquidaciones de ICIO correspondientes a 2010 y 2011 según presupuestos informados por los servicios técnicos de Urbanismo correspondientes a las obras de canalización realizadas por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de las que no se había emitido liquidación, como sigue:

EJERCICIO / PRESUPUESTO / ICIO / A CUENTA / RESTO ICIO

2010 / 3.103,00€ / 103,33€ / 51,82€ / 51,51€

2011 / 6.420,00€ / 218,28€ / 194,10€ / 24,18€

(Ac. nº 1.542/13)

5.3. Expediente 2013-RR-294 (2013-PLU-142). Reclamación sobre liquidación de IIVTNU. Interesado: Mª C R B. Informe de 9 de julio de 2013.

Acuerdo:

No procede la anulación de la liquidación de IIVTNU con ref. 1300045608, emitida a nombre de Mª C R B, ya que está correctamente liquidada, según lo establecido en los artículos 107 y 108 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del porcentaje anual y tipo aplicable establecido por este Ayuntamiento en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana IIVTNU.

(Ac. nº 1.543/13)

5.4. Expediente 2013-FRAC-31. Solicitud de fraccionamiento. Interesado: I T L. Liquidaciones IBI 2009, 2010, 2011, 2012; basuras 2009 a 2013; CI Peñalara,. Informe de 10 de julio de 2013.

Acuerdo:



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

Conceder el aplazamiento y fraccionamiento solicitado. Se adjuntará a la notificación del presente acuerdo copia del informe de 10 de julio de 2013.

(Ac. nº 1.544/13)

5.5. Expediente 2013-FDEU-67. Solicitud de fraccionamiento. Interesado: V R A V. IIVTNU 2012 Informe de 8 de julio de 2013.

Acuerdo:

Conceder el aplazamiento y fraccionamiento solicitado. Se adjuntará a la notificación del presente acuerdo copia del informe de 8 de julio de 2013.

(Ac. nº 1.545/13)

5.6. Expediente 2013-FDEU-66. Solicitud de fraccionamiento. Interesado: L F. L M. IVTM 2013; BASURA 2013. Informe de 5 de julio de 2013.

Acuerdo:

Conceder el aplazamiento y fraccionamiento solicitado. Se adjuntará a la notificación del presente acuerdo copia del informe de 5 de julio de 2013.

(Ac. nº 1.546/13)

5.7. Expediente 2013-FDEU-68. Solicitud de fraccionamiento. Interesado: M^a R E N, en su representación M C C E. IBI 2006-2012. Informe de 10 de julio de 2013.

Acuerdo:

Conceder el aplazamiento y fraccionamiento solicitado. Se adjuntará a la notificación del presente acuerdo copia del informe de 10 de julio de 2013.

(Ac. nº 1.547/13)

5.8. Expediente 2013-FDEU-52. Solicitud de fraccionamiento. Interesado: J S P. IBI 2005-2012. Informe de 9 de julio de 2013.

Acuerdo:

Conceder el aplazamiento y fraccionamiento solicitado. Se adjuntará a la notificación del presente acuerdo copia del informe de 9 de julio de 2013.

(Ac. nº 1.548/13)

5.9. Expediente 2013-RDEU-21. Revisión del expediente ejecutivo. PADRÓN BASURA 2004. Interesado: M^a C S R. Informe de 9 de julio de 2013.

Acuerdo:

Denegar la prescripción de la deuda del año 2004 por un importe de 55,76 € en principal, basándose en lo establecido en el art. 66 al 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(Ac. nº 1.549/13)

6. LICENCIAS DE OBRA

Previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, que el interesado puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadarrama (www.registroelectronico.guadarrama.es), la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos y aprobó, en su caso, las correspondientes liquidaciones tributarias.

6.1. Expediente 2013-LVPS-27. Solicitud de licencia de cala para canalización eléctrica. Interesado: J L R P.

De conformidad con el informe-propuesta del Técnico Jurídico - Jefe del Departamento de Urbanismo de 5 de julio de 2013, se acordó:

PRIMERO.- Conceder a J L R P, licencia de obra para INSTALACION DE CANALIZACIÓN ELELCTRICA en la Cl. Santa Isabel nº. De conformidad con el informe favorable del Ingeniero Técnico Jefe del Departamento de Obras y Servicios de fecha 26/06/2013, y el Jurídico precedente, y con los siguientes condicionantes:

1º.- Deberá comunicarse el inicio de la ejecución de las obras al menos con siete días hábiles de antelación, mediante fax (91-854.14.45) o correo electrónico (iop@guadarrama.es), indicando el número de expediente, descripción de la obra, situación, fecha de concesión de licencia municipal, fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución, así como el técnico responsable de las obras y teléfono de contacto. No se autorizará bajo ningún concepto el inicio de la ejecución de las obras si no se hubiera recibido dicha comunicación.

2º.- Será por cuenta del solicitante la reparación o reposición de cualquier servicio que pudiera verse afectado por las obras. La reposición del pavimento de la cala será por cuenta del solicitante, debiendo proceder al tapado completo (aglomerado incluido) en un plazo máximo de 48 horas. La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser como mínimo:

Calzada:

- Subbase de arena de miga de 25 cm. de espesor con 98% de Proctor Modificado.
- Base de hormigón de 30 cm. de HM-17,5.
- Capa de rodadura de 6 cm. de A4 ó similar en caliente.

Aceras:

- Subbase de arena de miga de 15 a 20 cm. de espesor con 98% de Proctor Modificado.
- Base de hormigón de 20 cm. de espesor de HM-15,0 y pavimento idéntico al existente en la zona de actuación.

La demolición de los pavimentos, vaciado y excavación se hará por los procedimientos más adecuados, previo corte y posterior recorte del aglomerado con disco que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. Se trasladarán los sobrantes a vertedero. Cuando la zanja sea en calzada y a menos de 100 cm. del bordillo de la acera, se deberá demoler todo el pavimento hasta el bordillo más próximo y asfaltar completamente hasta el borde exterior de la zanja. Las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,50 metros, se levantará y repondrá íntegramente el pavimento en este ancho hasta llegar a aquél.



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

3º.- Se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente. Deberá reponerse toda la señalización, tanto horizontal como vertical, que se vea afectada por las obras. En caso de ser necesario cortar la calle deberán ponerse en contacto con Policía Local.

En caso de verse afectados terrenos que no sean de titularidad municipal, se deberá obtener autorización de los titulares de dichos terrenos.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001).

Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

El plazo máximo para la realización de las obras será de tres meses, contado desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia, si bien se podrá conceder una prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

SEGUNDO.- Requerir al interesado el abono de las siguientes cantidades:

Presupuesto: 1.113,82 €.

TASA, total: 37,87 €; a cuenta: 37,87 €; resto: 0,00 €.

IMPUESTO, total: 37,87 €; a cuenta: 37,87 €; resto: 0,00 €

TOTAL: 75,74 €; a cuenta: 75,74 €; resto: 0,00 €.

(Ac. nº 1.550/13)

6.2. Expediente 2013-LVPS-26. Solicitud de licencia para instalación de válvula reductora de presión. Interesado: CANAL DE ISABEL II GESTIÓN.

De conformidad con el informe-propuesta del Técnico Jurídico - Jefe del Departamento de Urbanismo de 5 de julio de 2013, se acordó conceder a M A. de M A en representación de CANAL DE ISABEL II GESTION, licencia de obra para INSTALACION DE VÁLVULA REDUCTORA DE PRESION en la CI. Hierbabuena. De conformidad con el informe favorable del Ingeniero Técnico Jefe del Servicio de Obras de fecha 21/06/2013, y el Jurídico precedente, y con los siguientes condicionantes:

1º.- Deberá comunicarse el inicio de la ejecución de las obras al menos con siete días hábiles de antelación, mediante fax (91-854.14.45) o correo electrónico (iop@guadarrama.es), indicando el número de expediente, descripción de la obra, situación, fecha de concesión de licencia municipal, fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución, así como el técnico responsable de las obras y teléfono de contacto. No se autorizará bajo ningún concepto el inicio de la ejecución de las obras si no se hubiera recibido dicha comunicación.

2º.- Será por cuenta del solicitante la reparación o reposición de cualquier servicio que pudiera verse afectado por las obras. La reposición del pavimento de la calle será por cuenta del solicitante, debiendo proceder al tapado completo (aglomerado incluido) en

un plazo máximo de 48 horas. La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser como mínimo:

Calzada:

- Subbase de arena de miga de 25 cm. de espesor con 98% de Proctor Modificado.
- Base de hormigón de 30 cm. de HM-17,5.
- Capa de rodadura de 6 cm. de A4 ó similar en caliente.

Aceras:

- Subbase de arena de miga de 15 a 20 cm. de espesor con 98% de Proctor Modificado.
- Base de hormigón de 15 cm. de espesor de HM-15,0 y pavimento idéntico al existente en la zona de actuación.

La demolición de los pavimentos, vaciado y excavación se hará por los procedimientos más adecuados, previo corte y posterior recorte del aglomerado con disco que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. Se trasladarán los sobrantes a vertedero. Cuando la zanja sea en calzada y a menos de 100 cm. del bordillo de la acera, se deberá demoler todo el pavimento hasta el bordillo más próximo y asfaltar completamente hasta el borde exterior de la zanja. Las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,50 metros, se levantará y repondrá íntegramente el pavimento en este ancho hasta llegar a aquél.

3º.- Se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente. Deberá reponerse toda la señalización, tanto horizontal como vertical, que se vea afectada por las obras. En caso de ser necesario cortar la calle deberán ponerse en contacto con Policía Local.

En caso de verse afectados terrenos que no sean de titularidad municipal, se deberá obtener autorización de los titulares de dichos terrenos.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001).

Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

El plazo máximo para la realización de las obras será de tres meses, contado desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia, si bien se podrá conceder una prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

(Ac. nº 1.551/13)

6.3. Expediente 2013-LVPS-28. Solicitud de licencia de cala para acometida de saneamiento. Interesado: J I S.

De conformidad con el informe-propuesta del Técnico Jurídico - Jefe del Departamento de Urbanismo de 5 de julio de 2013, se acordó conceder a J I S, licencia de ACOMETIDA DE SANEAMIENTO en la Cl. La Huerta nº, parcela nº de la Actuación Aislada AAS-1 "Virgen de las Angustias". De conformidad con el informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Jefe del Departamento de Obras y Servicios de fecha 26/06/2013 y el jurídico precedente.



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

Al ser una parcela incluida dentro del Proyecto de Urbanización de la Actuación aislada AAS-1 en la Cl. Virgen de las Angustias ya cuenta con acometida de saneamiento, por lo que únicamente se deberán abonar los derechos de acometida.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001).

Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.
(Ac. nº 1.552/13)

7. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

Previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, que el interesado puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadarrama (www.registroelectronico.guadarrama.es), la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos y aprobó, en su caso, las correspondientes liquidaciones tributarias.

7.1. Expediente 2013-LPO-12 y 2012-LF-1. Licencia de primera ocupación y de funcionamiento de explotación ganadera de cría de caballos. Interesado: G F S.

De conformidad con el informe-propuesta del Técnico Jurídico - Jefe del Departamento de Urbanismo de 8 de julio de 2013, se acordó:

PRIMERO.- Conceder a G F S licencia de PRIMERA OCUPACION (Exp. 2013-LPO-12) de la Nave para ganado equino, en el Polígono, Parcela del Catastro de Rustica Ref. catastral: 28068A002000150000KM, dado que se ajusta al proyecto realizado por el Ingeniero Agrónomo J F B DE LA C, visado por el Colegio correspondiente el 4 de octubre de 2007, así como del Anexo al mismo visado por el Colegio correspondiente el 4 de abril de 2011, que sirvió de base para la Licencia de Obra concedida por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 6 de mayo de 2011, de conformidad con el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26 de junio de 2013, y el jurídico precedente, siendo las superficies definitivas construidas;

NAVE1: 144,00 m2
TOTAL COMPUTABLE: 144,00 m2
TOTAL CONSTRUIDA: 144,00 m2

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001), y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que abone las siguientes cantidades:

Valoración definitiva de la edificación a efectos de liquidación: 14.298,00 €.

TOTAL DEUDA PENDIENTE

Resto ICIO: 10,01 €.

Resto TASA: 0,00 €.

Licencia 1ª ocupación: 58,76 €.

TERCERO.- Conceder a G F S licencia de FUNCIONAMIENTO (Exp. 2012-LF-1), para Explotación Ganadera de Cría de Caballos, sita en la Parcela nº del Polígono, del Catastro de Rústica Ref. catastral: 28068A002000150000KM, según Proyecto de explotación ganadera intensiva, realizado por el Ingeniero Agrónomo J F B DE LA C, visado por el Colegio correspondiente el 4 de octubre de 2007, así como del Anexo al mismo visado por el Colegio correspondiente el 4 de abril de 2011, de conformidad con el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 27 de junio de 2013, y el jurídico precedente, en los siguientes términos:

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN GANADERA DE CRÍA DE CABALLOS

SITUACIÓN: PARCELA DEL POLÍGONO DEL CATASTRO DE RÚSTICA

TITULAR: G F S

La concesión de la Licencia de Funcionamiento habilita para ejercer la actividad arriba descrita. La autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran podido incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades (artículo 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (Ac. nº 1.553/13)

8. LICENCIAS DE ACTIVIDAD

8.1. Expediente 2013-CT-14. Solicitud de cambio de titularidad de licencia de bar. Interesado: A G M.

De conformidad con el informe-propuesta del Técnico Jurídico - Jefe del Departamento de Urbanismo de 8 de julio de 2013, se acordó que, en virtud del artículo 13, apartado 1º, del Reglamento de Servicios, esta Administración se da por enterada de la solicitud de cambio de la titularidad, formulada por A G M, de la licencia de funcionamiento de BAR en la Cl. San Roque nº, bajo, con referencia catastral 8127404VL0082N0097QT otorgada por la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA, en sesión celebrada el 23/09/2005, y en el que se han producido diversos cambios de titularidad, todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001), siempre que resulten ciertos los datos del solicitante, y de conformidad con el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 7/06/2013 y el jurídico precedente.

ACTIVIDAD: BAR (EPÍGRAFE 10.2 DECRETO 184/1998)

AFORO: 67 PERSONAS

NOMBRE COMERCIAL: "KÉ CAFETERÍA"

SITUACIÓN: C/ SAN ROQUE,.

TITULAR: A G M



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

HORARIO: 6:00 h./ 2:00 h. Horario máximo: entre el cierre y la subsiguiente apertura deberá transcurrir un periodo mínimo de seis horas (Orden 1562/1998).
(Ac. nº 1.554/13)

9. MEDIO AMBIENTE

9.1. Expediente 2013-LPEP-2. Solicitud de licencia de tenencia y manejo de animal potencialmente peligroso. Interesado: F J Y P.

De conformidad con el informe-propuesta del Técnico Jurídico - Jefe del Departamento de Urbanismo de 8 de julio de 2013, se acordó:

PRIMERO.- Conceder a F J YP, licencia administrativa de MANEJO Y TENENCIA de perro potencialmente peligroso dado que la solicitud cumple con los requisitos estipulados por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo de 2002, que desarrolla la ley 50/1999, de 23 de Diciembre, y del artículo 14 de la Ordenanza Municipal aprobada el 29 de noviembre de 2004, en base a los mismos.

La licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante perderá su vigencia en el momento en que el titular deje de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del RD 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

Además deberá cumplir las condiciones impuestas en la Ordenanza Reguladora Municipal sobre Tenencia y Protección de los Animales de Compañía, artículo 16:

1. Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo y de altura y materiales adecuados que eviten tanto su libre circulación como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de

las personas. Los animales no podrán permanecer continuamente atados y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

2. Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona con licencia. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza, así como una cadena o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

3. La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Control Zoonosológico, de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario o tenedor no cumpla con las medidas contenidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos designados por el Ayuntamiento, se determinara que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad hacen imposible la devolución del animal al no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Los datos de identificación son los siguientes:

- Titular: F J Y P
- N.I.F.:
- LICENCIA Nº: 2013-LPEP-2
- Identificación PERRO
 - Nº microchip: 941000014793985
 - Código y raza: DOGO ARGENTINO

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos creado al efecto en el Ayuntamiento, y comunicación al Área de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid.
(Ac. nº 1.555/13)

9.2. Expediente 2013-RPEP-1. Solicitud de renovación de licencia de tenencia y manejo de animal potencialmente peligroso. Interesado: U S de C.

De conformidad con el informe-propuesta del Técnico Jurídico - Jefe del Departamento de Urbanismo de 8 de julio de 2013, se acordó conceder a U S DE C, RENOVACION de la licencia administrativa MANEJO Y TENENCIA de perro potencialmente peligroso dado que la solicitud cumple con los requisitos estipulados por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo de 2002, que desarrolla la ley 50/1999, de 23 de Diciembre, y del artículo 14 de la Ordenanza Municipal aprobada el 29 de noviembre de 2004, en base a los mismos.

La Renovación de la licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante perderá su vigencia en el momento en que el titular deje de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del RD 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

La licencia administrativa será renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

Además deberá cumplir las condiciones impuestas en la Ordenanza Reguladora Municipal sobre Tenencia y Protección de los Animales de Compañía, artículo 16:

1. Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo y de altura y materiales adecuados que eviten tanto su libre circulación como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas. Los animales no podrán permanecer continuamente atados y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

2. Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona con licencia. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza, así como una cadena o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

3. La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Control Zoonosanitario, de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario o tenedor no cumpla con las medidas contenidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos designados por el Ayuntamiento, se determinara que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad hacen imposible la devolución del animal al no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

- Titular: US DE C
- N.I.F.:
- LICENCIA Nº: 2013-RPEP-1
- Identificación PERRO
 - Nº microchip:977200001080719
 - Código y raza: American Staffordshire Terrier

(Ac. nº 1.556/13)

9.3. Expediente 2013-BPPP-2. Renuncia a licencia de tenencia y manejo de animal potencialmente peligroso. Interesado: A G C.

De conformidad con el informe-propuesta del Técnico Jurídico - Jefe del Departamento de Urbanismo de 9 de julio de 2013, se acordó:

PRIMERO.- Aceptar la RENUNCIA presentada por Mª del C C P en representación de A G C, con fecha 21/06/2013 RE 2013.007424 exp. 2013-BPPP-2, a la licencia de Manejo y Tenencia de animales peligrosos concedida por Comisión de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14/10/2002, dado que según manifiesta se ha producido el fallecimiento del animal, y de conformidad con el artículo 91 de la LRJ-PCA, no existen otros interesados en el procedimiento. Todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001), siempre que resulten ciertos los datos del solicitante.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de la BAJA en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos creado al efecto en el Ayuntamiento, y comunicar al Área de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid.

- Titular: A G C
- N.I.F.:
- Identificación PERRO
 - Nº microchip: 724098100126561
 - Código y raza: Pit Bull

(Ac. nº 1.557/13)

10. ASUNTOS SOBREVENIDOS

La Junta de Gobierno Local, previa declaración de la urgencia por unanimidad, acordó incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos:

10.1. Recurso de Reposición del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2013, referente a la solicitud de indemnización por el convenio de permuta temporal entre LÁ G y el Ayuntamiento de Guadarrama.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2013, se acordó desestimar el recurso de reposición formulado por el Letrado J. G F, en nombre y representación de Ja, L J y V Á P y A P de la F, presentado con fecha 28/02/2013, y número de registro de entrada 2013.002515; y ratificar en todos sus extremos el Acuerdo recurrido de Junta de Gobierno Local de fecha 25/01/2013, añadiendo que la acción de responsabilidad patrimonial ha prescrito, y que por ende, no procede el pago de ningún tipo de indemnización. Los interesados no presentan nuevos hechos, ni se aporta documentación jurídica, no siendo preciso, por tanto, trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, todo ello de conformidad con los informes jurídicos del Letrado del Ayuntamiento F A P de fecha 5 de junio de 2013 y del Técnico Jurídico del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2013, de los que se adjuntará copia.

(Ac. nº 1.558/13)



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

10.2. Expediente 2013-EG-1960. La Junta de Gobierno Local acordó aprobar la relación de facturas nº 146/2013, correspondiente al pago de subvención ADESGAM, por importe de 5.368,11 €. (Ac. nº 1.559/13)

10.3. Renuncia de licencia de obras y exención de plazas de aparcamiento. Interesado: R G P-S en representación de inversiones MELBREAK, S.L.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Urbanismo de 11 de julio de 2013, se acordó que, a la vista de los informes emitidos en su día por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18/06/2012 y el del Técnico jurídico de fecha 18/06/2012 y de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05/07/2013, procede ARCHIVAR los expedientes de licencia de obras para edificio de 5 viviendas en la Cl. Santa Teresa de Jesús nº, expediente nº LO 155/07 concedido por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2007, y el expediente de exención de dotación de plazas de aparcamiento concedido por Junta de Gobierno Local en sesiones de 19 de enero y 23 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, por RENUNCIA del interesado, teniendo en cuenta que no existen otro interesados en el procedimiento. (Ac. nº 1.560/13)

10.4. Expediente 2013-EG-1848. Corrección de errores del acuerdo nº 1.458/13 de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2013.

De conformidad con el informe de Intervención de 10 de julio de 2013, se acordó rectificar el error material de hecho modificando el Acuerdo nº 1.458/13 de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: "...Jlg G del Á€...", debe decir: "... I M P€...". (Ac. nº 1.561/13)

10.5. Expediente 2013-RR-306. Devolución de ingresos indebidos. Interesado: P M A.

De conformidad con el informe de Intervención de 11 de julio de 2013, se acordó:

PRIMERO.- Reconocer el derecho a devolución a P M A del importe abonado indebidamente, 40€, correspondiente al 50% de la sanción por multa de tráfico del boletín 161.

SEGUNDO.- La devolución se hará efectiva a la interesada o persona debidamente acreditada previa presentación del recibo original. (Ac. nº 1.562/13)

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ninguno.

EL SECRETARIO

JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ